



# **CODIGO DE CONDUCTA DE TASADORES**

A fin de garantizar a nuestros clientes la independencia, garantía y calidad de nuestros servicios, hemos diseñado el presente código de conducta al cual deben ajustarse los tasadores en su actuación. La esencia del presente código es el de la ética profesional que debe guiar el comportamiento de nuestros profesionales durante toda su actuación y, en especial, ante situaciones de conflicto de intereses.

## **1.- Profesionalidad e integridad**

Debe interpretarse como la rectitud que obliga en el ejercicio de su profesión, a ser honesto y sincero en la realización de su trabajo y emisión de su informe. Consecuentemente, todas y cada una de las funciones que ha de realizar deben estar presididas por una honradez profesional irreprochable.

El tasador deberá ser objetivo y, consecuentemente, imparcial en todas sus tareas.

El tasador deberá atender a su permanente formación en el ejercicio de su profesión, manteniéndose informado de los adelantos que se produzcan.

## **2.- Independencia**

El tasador dispone de libertad respecto a su juicio profesional, por lo que deberá encontrarse libre de cualquier predisposición que limite su imparcialidad en la consideración objetiva de hechos, así como en la formulación de sus conclusiones.

El tasador no estará relacionado con ninguna ocupación o negocio que pueda originar un conflicto de intereses con su profesión de tasador.

## **3.- Confidencialidad**

El tasador mantendrá el secreto profesional en todo lo relativo a sus clientes, no pudiendo facilitar la información a terceros a no ser en virtud de providencia judicial o de precepto expreso de la ley.

Risc Valor conservará en todo momento la propiedad intelectual e industrial de los programas y sistemas informáticos, etc. creados y desarrollados por sus técnicos, sin que puedan ser utilizados los mismos para fines personales o valerse de ellos para obtener beneficio o lucro.



#### 4.- Incompatibilidad

El tasador no podrá valorar bienes, empresas o patrimonios propiedad de personas con las que no pueda razonablemente mantener una posición de independencia. En particular, deberá abstenerse de participar en las valoraciones de los bienes, empresas o patrimonios siguientes:

- a. Aquellos sobre los cuales estén interviniendo profesionalmente mediante la formulación de un proyecto o mediante la dirección o colaboración en la dirección de obras.
- b. Aquellos que pertenezcan al propio profesional, a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o a sociedades en las que dichas personas ejerzan el control.
- c. Aquellos que sean propiedad de instituciones de inversión colectiva inmobiliarias en la que tengan inversiones cualesquiera de las personas mencionadas en la letra anterior.

En el supuesto de incurrir en alguno de los supuestos anteriores el tasador notificará de forma inmediata la causa de la incompatibilidad a la Sociedad y se abstendrá de actuar en dicha tasación.